

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

16122010

A fin de aprobar los medios de transporte de animales vivos es necesario realizar una inspección previa de los mismos. Esta obligación está establecida en la normativa comunitaria en el art. 7.1 del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre, en relación a los medios de transporte por carretera, autorizados para viajes de más de 8 horas.

Este documento incluye una lista de comprobación para los medios de transporte por carretera, dividida en varias partes de acuerdo con el tipo de medio a inspeccionar.

- A. Información general que se recogerá en todos los casos, relativos al medio de transporte.
- B. Aquellas disposiciones que se aplican a todos los medios de transporte.
- C. Disposiciones complementarias para los medios de transporte utilizados en viajes de más de 8 horas.
- D. Disposiciones para los medios de transporte por carretera utilizados en viajes hasta 12 h hasta su destino final.
- E. Disposiciones relativas a los medios de transporte utilizados en el transporte de animales que viajan en jaulas (aves, conejos y animales de peletería).

En cada caso, se debe evaluar que posee todos estos requisitos y en buenas condiciones:

A. INFORMACIÓN GENERAL QUE SE RECOGERÁ EN TODOS LOS CASOS

Propietario del medio de transporte.

Asociado a (incluir número de transportista si éste ya está autorizado):

Matricula:

Especies para las que se solicita autorización:

Se registrará, asociado a la autorización, el número máximo de animales a transportar, por cada especie para la que se apruebe el medio de transporte, por categoría y, en su caso, por pisos.

Dispone de plataforma móvil:

Número de pisos en total:

Si bien este documento se refiere a los aspectos relativos a bienestar animal, se deberán exigir otros documentos relativos al transporte de mercancías, tales como:

- Permiso de circulación cuando el medio de transporte deba tenerlo: para comprobar que el propietario que solicita el registro es el mismo que el que figura en el permiso de circulación y que el domicilio social pertenece a la Comunidad Autónoma donde lo solicita.
- Ficha técnica del medio de transporte: para comprobar medidas externas (anchura, longitud y altura). MMA y marca.

B. AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE APLICAN A TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se comprobará que el medio de transporte cumple con lo establecido de forma genérica para todos los medios de transporte (art. 3.c y Anexo I, cap. II del R. (CE) nº 1/2005).

1. Evitar lesiones y sufrimientos a los animales:
 - Hay huecos o salientes en el suelo o paredes que puedan herir a los animales.
 - Construcción y diseño interior adecuado para impedir sufrimientos o heridas.
 - Existen bordes afilados o salientes que puedan estar en contacto con los animales.
2. El diseño del vehículo impide que los animales puedan abandonarlo o escaparse.
 - Diseño e interior del vehículo: En condiciones adecuadas, buen mantenimiento, ausencia de estructuras afiladas o salientes que puedan herir a los animales y evitar que puedan escaparse.
 - Dispone de techo adecuado para proteger a los animales de la intemperie.
2. Los materiales y superficies son de fácil limpieza y desinfección.
 - El vehículo debe poder limpiarse y desinfectarse: la madera no es apropiada.
3. El suelo del medio de transporte es apropiado.
 - El diseño del suelo evita que las heces, yacija o el forraje caigan del mismo.
 - Es sólido, resistente, antideslizante.
4. Posee acceso adecuado para atender e inspeccionar a los animales.
5. Dispone de fuente de luz para atender e inspeccionar a los animales en el transporte.
 - Valorar si lleva incorporado focos o lleva una fuente de luz portátil.
6. Dispositivos adecuados para permitir la separación de animales en circunstancias que así lo aconsejen (por sexos, edades, especies, con y sin cuernos).
 - Valorar si son necesarios permanentemente o si disponen de estructuras para fijarlos, en función del tipo de medio de transporte y número de animales de la especie transportada
 - Posee dispositivos (barreras) que protejan a los animales de los movimientos del vehículo y eviten que se caigan.
7. La altura del vehículo o de los niveles permite que los animales permanezcan de pie en su posición natural y tengan ventilación adecuada.
8. Dispone de equipos adecuados para carga y descarga.

Valorar la necesidad según el tipo de animales a transportar (por ejemplo, perros, gatos y hurones; caballos en van individual).

Revidar si que el suelo no sea deslizante, con protecciones laterales, plataformas elevadoras con barreras, etc

9. Existe una señal clara y visible que indica la presencia de animales vivos.

10. Superficie útil.

Tener en cuenta la superficie de la ficha técnica, para diferenciar las medidas externas y la superficie útil, interna:

| | | | |
|----------------------------------|-------------|---------------|------------|
| Piso 1. | Longitud... | Anchura ... | Total: ... |
| Piso 2. | Longitud... | Anchura ... | Total: ... |
| Piso 3. | Longitud... | Anchura ... | Total: ... |
| Piso 4. | Longitud... | Anchura ... | Total: ... |
| Altura piso: | | Altura total: | |
| Superficie útil total, en m2:... | | | |

- Espacio interior: Debe realizarse la medición con cinta métrica de la longitud y anchura interiores de todos los pisos, para así determinar la capacidad y densidades reales (las medidas externas son mayores).
- En caso de plataformas móviles, medir el interior de los distintos pisos una vez que las plataformas están en su posición.

C. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN VIAJES DE MÁS DE 8 HORAS

Para cada apartado se reflejará en OBSERVACIONES todo lo que sirva para valorar la idoneidad y aquellas particularidades que sean relevantes para ello, tales como si los comederos son fijos o portátiles, la capacidad del tanque, el número de bebederos, si son fijos o portátiles, el número de ventiladores, el número y ubicación de los sensores de temperatura etc).

1. El techo del vehículo es de color claro

- Observaciones:

2. Alimentación

- Lugar adecuado para transportar alimento, necesario para satisfacer las necesidades de los animales durante el transporte (protegido de las inclemencias del tiempo y de contaminantes como el polvo, combustible, gases de escape y la orina y los excrementos de los animales).
- Posee comederos o recipientes, que pueden fijarse al medio de transporte para alimentar a los animales cuando sea necesario.
- Observaciones:

3. Agua

- En el interior del vehículo existen bebederos, en estado adecuado de conservación y funcionamiento y en número suficiente según el tipo de animales a transportar.
- Posee un sistema de distribución del agua consistente en un depósito conectado con los bebederos y en buen estado de funcionamiento.
- Posee un depósito con capacidad suficiente (capacidad 1.5% de la carga útil máxima) conectado con los bebederos y en buen estado de funcionamiento.
- Observaciones:

4. Separaciones

- Posee paneles o separaciones para la creación de compartimentos separados, de tal modo que se puedan variar según el número, tipo y necesidades de los animales.
- En caso de que vaya a transportar équidos deberán existir compartimentos individuales.
- Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tienen barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de carga y descarga
- Observaciones:

5. Ventilación

- Posee un sistema de ventilación forzada (ventiladores) que puede usarse en todo momento tanto si el vehículo se haya en movimiento o no.
- Dicho sistema de ventilación cumple los requisitos técnicos: autonomía de 4 horas, capacidad nominal de 60 m³/h/KN.

➤ Ventilación: Sistema forzado con ventiladores debe garantizar un caudal de 60 m³/h/kn (medible con dispositivo con sonda), autonomía de 4 horas con el motor parado, capaz de mantener a los animales en un rango de 0-35 ° C. Se debe pedir al transportista el documento técnico de los ventiladores para comprobar estos requisitos.

Observaciones

Será necesario examinar la documentación técnica de los ventiladores instalados; revisar si posee una certificación del instalador del equipo.

$$\frac{\text{Cap. Ventilador (m}^3\text{/h) x N}^{\circ}\text{ ventiladores}}{\text{Carga útil max (Kg)}} \times 101.97 \text{ (Kg/KN)} \geq 60 \text{ (m}^3\text{/h/KN)}$$

CAP. VENTILADOR (m³/h):
Nº VENTILADORES:

CAP. NOM. TOTAL (m³/h)
CARGA UTIL MAXIMA (Kg):
VENTILACION (m³/h/KN

6. Control de la temperatura

- Sensores de control de temperatura en las partes del camión más necesarias.
- Dispositivo en la cabina para ver dicha temperatura, con avisador cuando se sobrepasen las temperaturas máximas o mínimas, y posibilidad de registrar esos datos.
- Observaciones:

7. Sistema de navegación

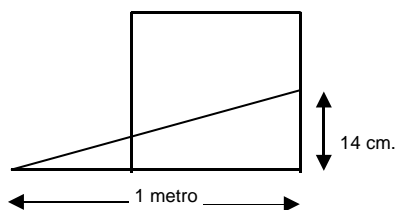
- El sistema de navegación cumplirá los requisitos del reglamento cuando permita registrar una información equivalente al cuaderno de a bordo, así como la información de apertura/cierre de la trampa de carga.
- Se registra la información sobre la apertura y cierre de la trampa de carga

8. Puntos de anclaje

- El vehículo está equipados con un número suficiente de puntos de anclaje adecuadamente diseñados, colocados y mantenidos para asegurar una sujeción firme a los buques.

9. Equipo de carga y descarga

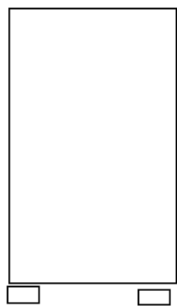
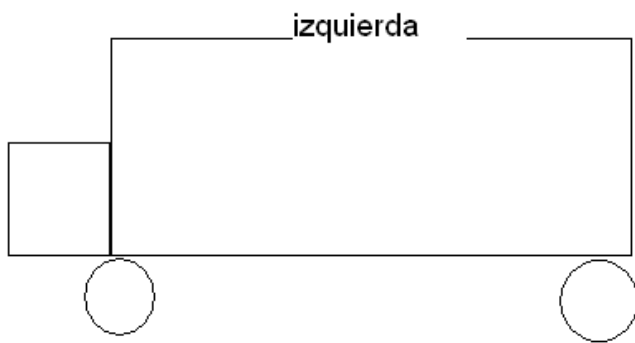
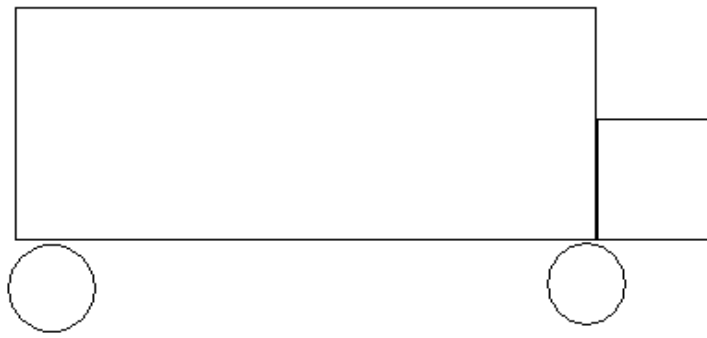
- La inclinación de las rampa no es superior a un ángulo de:
 - 20 grados (36,4 %) cuando se transporten cerdos, terneros y caballos
 - 26 grados 34 minutos (50 %) en el caso de ovejas y bovinos que no sean terneros.
- Si la pendiente es superior a 10 grados (17,6 %) las rampa está equipada con un sistema, por ejemplo unos listones transversales, que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad.



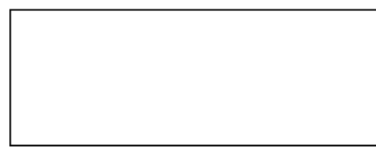
Prolongar imaginariamente a la rampa hasta el punto de contacto con el suelo. Desde ese punto, medir 1m en dirección a la parte delantera del vehículo. Desde ese punto, trazar una línea imaginaria vertical hasta la rampa. Esa distancia en cm determina el grado de inclinación de la rampa en %. P.ej., si mide 36.4 cm tendrá una inclinación de 36.4%. Si mide 50 cm, tendrá una inclinación del 50%

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE

| | |
|---|--------------------------------------|
| Ventiladores nº: Marca capacidad | Focos de luz nº: |
| Bebederos nº: | Comederos nº: |
| Capacidad del depósito | |
| Puertas de acceso nº: | Separadores nº: |
| Termómetros nº y disposición en el vehículo: | |
| Duchas nº: | Amarres nº: |
| GPS Modelo: | |
| Rampa de acceso. Pendiente: base altura | Escalera para acceso a los animales: |



trasera



superior

OBSERVACIONES

D. DISPOSICIONES PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA UTILIZADOS EN VIAJES HASTA 12 H HASTA SU DESTINO FINAL.

Según lo acordado en mesa de coordinación, para registrar este tipo de vehículo.

- a. Los transportistas que deseen que sus vehículos sean registrados de acuerdo con esta excepción, deberán cumplir el artículo 11 del R (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre, es decir, lo requerido para ser un transportista tipo 2.
- b. Los medios de transporte deberán ser inspeccionados físicamente para poder ser registrados de acuerdo con la excepción, comprobando el cumplimiento de las disposiciones del capítulo II del anexo I (parte B).
- c. En el certificado de aprobación del medio de transporte, que será el recogido en el capítulo IV del Anexo II del R (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre, figurará, en el encabezamiento del certificado, la expresión: "Certificado de aprobación de los medios de transporte por carretera para viajes largos que no superen las 12 horas de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18 en lo relativo al capítulo VI del Anexo I", al menos en castellano e inglés.
- d. Se realizarán las modificaciones correspondientes, una vez expedida la autorización, en la base de datos SIRENTRA.

E. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES QUE VIAJAN EN JAULAS (AVES, CONEJOS Y ANIMALES DE PELETERÍA).

Los medios de transporte utilizados en el movimiento de aves y conejos también deben registrarse. Sin embargo, dado que estos animales se transportan en jaulas, la inspección para la aprobación de los mismos no puede cumplir los mismos requisitos que los demás, por lo que habrá que prestar especial atención a lo siguiente:

- Se garantiza la estabilidad de las jaulas.
- Se limita la caída de orina o excrementos sobre los animales colocados en el nivel inferior.
- Se garantiza que no se obstruya la ventilación.
- Se permiten la inspección de los animales.
- Se protegen a los animales de las inclemencias del tiempo
- Señalizado como “transporte de animales vivos”.
- Se evita que los animales puedan escaparse

En caso negativo, detallar las incorrecciones:

Indicar el número de

| DENSIDADES | |
|---------------------------------|---|
| Pollitos de un día | 21-25 cm² por pollito |
| Aves de menos de 1,6 kg. | 180 a 200 cm²/kg |
| Aves de 1,6 kg a 3 kg | 160 cm²/kg |
| Aves de 3 kg a 5 kg | 115 cm²/kg |
| Aves de más de 5 kg | 105 cm²/kg |
| M ² por jaula | |
| Nº de jaulas | |
| Nº de animales | |
| Peso medio de los animales | |
| M ² TOTALES | |
| Nº DE ANIMALES TOTALES | |